



En memorial que antecede, el estudiante de consultorio jurídico Andersson Steven Rodríguez Chaparro actuando como apoderado de la ejecutante, solicita se decreten medidas cautelares. Para lo que se sirva ordenar, pasa al despacho 14/10/2020.

ANA JUDITH BARRERA SALAMANCA

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 154664089001 2012 00030 00
Demandante: Rosa Nelly Soto Gómez
Demandados: Jorge Guio y Melba Acevedo

El doctor Andersson Steven Rodríguez Chaparro, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicita se decrete como medida cautelar, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado en cualquiera de los productos financieros en los siguientes bancos: Grupo Aval: Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco BCSC: Banco Caja Social, BBVA, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatria Red Multibanca-Scotiabank, Banco Davivienda, Banco Sudameris, Citibank, HSBC, Itau, Banco Bancompartir, Banco W, Banco mundo mujer, Crezcamos, Bancamía, Banco fundación de la mujer, Financiera comultrasan.

El artículo 599 del C.G.P. dispone en sus apartes pertinentes: “Embargo y secuestro. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado” (...).

Conforme con lo anterior, se considera ajustada a derecho la petición incoada por la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de los señores Jorge Guio y Melba Acevedo, que se encuentren depositados en los siguientes establecimientos bancarios: Grupo Aval: Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco BCSC: Banco Caja Social, BBVA, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Colpatria Red Multibanca-Scotiabank, Banco Davivienda, Banco Sudameris, Citibank, HSBC, Itau, Banco Bancompartir, Banco W, Banco mundo mujer, Crezcamos, Bancamía, Banco fundación de la mujer, Financiera comultrasan, limitando la medida en la suma de \$ 9'500.000. Líbrese el correspondiente oficio con las advertencias del No 10 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL No 24

Auto de fecha: 15 de octubre de 2020
Notificado hoy: 16 de octubre de 2020

Ana Judith Barrera Salamanca
Secretaria